

R E S O L U C I Ó N

S/REF

N/REF: Regulación de Regulación de Empleo MR

Expte.: 177/11 TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU

Con fecha de hoy el Ilmo. Sr. Director General
de Empleo ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA ACLARATORIA

Visto el expediente de regulación de empleo presentado por D. Pablo de Carvajal González, en nombre de la empresa **TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU** dedicada a la actividad a la explotación o establecimiento de redes y prestación de servicios de telecomunicaciones fijos y con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, calle Gran Vía 28.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-**PRIMERO**: El día 14 de julio de 2011, esta Dirección General de Empleo dictó resolución en el **ERE 177/11 AUTORIZANDO** a la empresa **TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU** la extinción de los contratos de trabajo de **6500** trabajadores de su plantilla, en las condiciones pactadas y recogidas en el Acta de acuerdo de fecha 7 de julio de 2011. La extinciones se llevará a efecto desde la fecha de la presente resolución hasta el **31 de Diciembre de 2013**

Se adjunta a la presente resolución las Actas del periodo de consultas.

2.- **SEGUNDO**: Con fecha 31 de julio de 2012 tiene entrada en este Centro Directivo escrito de la empresa en la que se solicita que se aclare el contenido del acuerdo de 7 de julio de 2011 donde se especificaba que hasta el 31 de diciembre de 2013 se



produciría una reducción neta de la plantilla de hasta un máximo de 6500 trabajadores.

Por ello la Comisión de seguimiento del ERE 177/11 celebrada en fecha 30 de julio de 2012 ha remitido junto a la solicitud de la empresa Acta de la citada reunión para que sirva de aclaración relativa al cumplimiento de la reducción neta de la plantilla prevista en el Plan Social sobre las extinciones autorizadas por esta Dirección General con fecha 14 de julio de 2011

Se considera que dado que el Plan Social establece como objetivo dentro de los distintos programas de bajas definitivas en la empresa para el periodo 2011-2013 una reducción neta de la plantilla de hasta un máximo de 6500 trabajadores y adicionalmente y dentro del Programa de Empleo del referido Plan Social, la Dirección de la empresa asumió el compromiso de una creación de empleo equivalente al 7% de la plantilla que extinguiera su relación laboral. El resultado de ambos puntos arrojaría una cifra de bajas de 6955 y la creación de 455 empleos.

Hasta la fecha y de conformidad con el Acta de acuerdo aclaratoria que adjunta la empresa junto con su solicitud firmada con la representación de los trabajadores a 30 de julio de 2012, el número de adhesiones sería de 6830, siendo por tanto necesario aclarar que la Resolución de esta Dirección General de 14 de julio de 2011 se remitía a los términos y condiciones que se establecían en el Acta de Acuerdo de 7 julio de 2011 y por tanto hacía referencia a una reducción neta de la plantilla de hasta un máximo de 6500 trabajadores, debiendo entenderse por tanto incluidas y autorizadas las EXTINCIONES DE UN MAXIMO DE 6830 CONTRATOS DE TRABAJO, todo ello en los términos y condiciones del acuerdo de 30 de julio de 2012 firmado entre la



empresa y la representación de los trabajadores (comisión de seguimiento)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Dirección General es competente para resolver la presente solicitud de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria décima del Real Decreto-Ley 3/2012 de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, el Real Decreto 801/2011, de 10 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de regulación de empleo y de actuación administrativa en materia de traslados colectivos, artículo 12 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, Real Decreto 343/2012, de 10 de febrero, Real Decreto 1887/2011, de 30 de Diciembre, y la Orden ESS 619/2012, de 22 de marzo

SEGUNDO: Este Organismo procede a acceder a la solicitud empresarial de 30 de Julio de 2012 para que se aclare el contenido del acuerdo de 7 de julio de 2011 donde se especificaba que hasta el 31 de diciembre de 2013 se produciría una **reducción neta** de la plantilla **de hasta un máximo de 6500 trabajadores,** previstas en el Plan Social sobre las extinciones autorizadas por esta Dirección General con fecha 14 de julio de 2011, pues se considera que dado que el Plan Social establece como objetivo dentro de los distintos programas de bajas definitivas en la empresa para el periodo **2011-2013** una **reducción neta** de la plantilla **de hasta un máximo de 6500 trabajadores** y adicionalmente y dentro del Programa de Empleo del referido Plan Social, la Dirección



de la empresa asumió el compromiso de una creación de empleo equivalente al 7% de la plantilla que extinguiera su relación laboral. El resultado de ambos puntos arrojará una cifra de bajas de 6955 y la creación de 455 empleos.

Hasta la fecha y de conformidad con el Acta de acuerdo aclaratoria que adjunta la empresa junto con su solicitud firmada con la representación de los trabajadores a 30 de julio de 2012, el número de adhesiones sería de 6830, siendo por tanto necesario aclarar que la Resolución de esta Dirección General de 14 de julio de 2011 se remitía a los términos y condiciones que se establecían en el Acta de Acuerdo de 7 julio de 2011 y por tanto hacía referencia a una **reducción neta** de la plantilla **de hasta un máximo de 6500 trabajadores, debiendo entenderse por tanto incluidas y autorizadas las EXTINCCIONES DE UN MAXIMO DE 6830 CONTRATOS DE TRABAJO, todo ello en los términos y condiciones del acuerdo de 30 de julio de 2012 firmado entre la empresa y la representación de los trabajadores (comisión de seguimiento)**

Esta Dirección General

ACUERDA:

ACLARAR QUE LA RESOLUCIÓN DE 14 DE JULIO DE 2011 se remitía a los términos y condiciones que se establecían en el Acta de Acuerdo de 7 julio de 2011 y por tanto hacía referencia a una **reducción neta** de la plantilla **de hasta un máximo de 6500 trabajadores, debiendo entenderse por tanto incluidas y autorizadas las EXTINCCIONES DE UN MAXIMO DE 6830 CONTRATOS DE TRABAJO, todo ello en los términos y condiciones del acuerdo de 30 de julio de 2012 firmado entre la empresa y la representación de los trabajadores (comisión de seguimiento)**



MINISTERIO DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL
DE EMPLEO

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
RELACIONES LABORALES

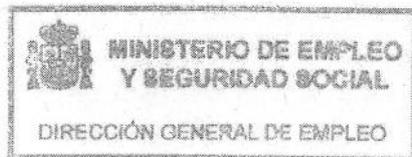
RC.:177/11

5

Todo lo anterior de conformidad con los términos y condiciones establecidas en la mencionada Acta de Acuerdo,

Se adjuntan a la presente resolución, el Acta de Acuerdo de 30-7-2012

NOTIFIQUESE: Esta Resolución a los interesados de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, pudiendo interponerse contra la misma recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde que tenga lugar su notificación, ante el Ministra de Empleo y Seguridad Social, de acuerdo con él en el artículo 115.1 de la citada Ley 30/92.



Madrid, - 2 AGO. 2012
La Consejera Técnica

María Romero Cabello de Alba

Empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU

CORREO ELECTRÓNICO
maria.romero@meyss.es

C/ PIO BAROJA, 6
28071 MADRID
TEL: 91 363 18 00
FAX: 91 363 20 38

Telefónica

Asunto: ERE 177/2011

ILMO. SR.

PABLO ANTONIO DE CARVAJAL GONZÁLEZ, mayor de edad, con D.N.I. nº 410.170 B, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Ronda de la Comunicación s/n, Edificio Sur 3, planta 2ª, de Madrid (C.P. 28050), en nombre y representación de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. con C.I.F. número A-82018474, que consta acreditada ante ese Organismo, comparezco y como mejor proceda DIGO:

Primero.- Que mediante resolución estimatoria de esa Dirección General de fecha 14 de julio de 2011 fue autorizado a esta empresa, el expediente de regulación de empleo para la extinción de los contratos de trabajo de un máximo de 6500 bajas autorizadas pertenecientes a los distintos centros de trabajo que podrían acogerse voluntariamente al Plan Social del ERE acordado con la Representación de los Trabajadores.

Segundo.- La Comisión de Seguimiento del ERE celebrada el pasado 30 de julio de 2012 ha acordado dirigirse a esa Dirección para que el acta de la reunión quede incorporada al Expediente y sirva de aclaración relativa al cumplimiento de la reducción neta de plantilla prevista en el Plan Social y los términos a los que se refiere la Autorización administrativa de esa Dirección sobre las bajas autorizadas en el expediente de regulación de empleo nº 177/2011 de 14 de julio de 2011.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO A V.I. que, teniendo por presentado este escrito, lo admita y tenga por notificada esta comunicación relativa al adelanto del plazo de adhesión al expediente de regulación de empleo nº 177/2011, autorizado mediante resolución de esa Dirección General de Trabajo de fecha 14 de julio de 2011.

Madrid, a 31 de Julio de 2012

Adjs/texto.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO. MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Telefónica de España, S.A

